



INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN **DEL CONSORCIO DE AGUAS DE ZIGOITIA**

INDICE:

Art. 1.-MARCO DE CONTRATACION DE APLICACIÓN

Art. 2.-NORMAS GENERALES DE APLICACIÓN

2.1.-Órganos de contratación.

2.2.-Requisitos a cumplimentar por los contratistas.

2.3.-Elementos del contrato.

2.4.-Preparación del contrato.

2.5.-Celebración del contrato.

2.6.-Ejecución del contrato

Art. 3.- PLIEGO

Art. 4.-PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACION

4.1.- Contrato de obra por importe de hasta 49.999,99 euros y Restantes Contratos (suministro, servicios y otros) por importe de hasta 17.999,99 euros

4.2.- Contrato de obra por importe comprendido entre 50.000 y 999.999,99 euros y resto contratos por importe comprendido entre 18.000 euros y 99.999,99 euros.

4.3.- Contratos de obra por importe comprendido entre 1.000.000 euros y 5.149.999,99 euros y resto de contratos por importe comprendido entre 100.000 euros y 205.999,99 euros

4.4.- Recursos

Art. 5.- PERFIL DEL CONTRATANTE

Disposición Transitoria.

Disposición Final



Art. 1.-MARCO DE CONTRATACION DE APLICACIÓN

A efectos de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP o, indistintamente, la Ley), el Consorcio de Aguas de Zigoitia forma parte del “sector público” (conforme a lo previsto en el artículo 3.1.e) de la Ley) y reúne las características previstas en dicha Ley para ser considerada como “poder adjudicador” (artículo 3.3 de la misma), siéndole en consecuencia de aplicación los preceptos previstos al efecto en la propia LCSP.

Los contratos que celebra el Consorcio de Aguas de Zigoitia son contratos privados.

Los contratos que celebra el Consorcio de Aguas de Zigoitia se clasifican en las siguientes categorías:

a.- **Contratos no sujetos a la Ley**, sometidos por tanto al ordenamiento jurídico privado o, en su caso, a las normas especiales que les sean de aplicación. Son los contratos descritos en el artículo 4 de la LCSP.

b.- **Contratos sujetos a la Ley, sin carácter de regulación armonizada.** Les son de aplicación las presentes instrucciones y son los contratos siguientes:

- Contratos de obra cuyo valor estimado sea inferior a 5.150.000 euros.
- Contratos de suministro cuyo valor estimado sea inferior a 206.000 euros.
- Contratos de servicios comprendidos en las categorías de 1 a 16 del Anexo II de la LCSP cuyo valor estimado sea inferior a 206.000 euros.
- Contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II de la LCSP, y los contratos del referido artículo 13.2, cualquiera que sea su cuantía.

c.- **Contratos sujetos a la Ley, con carácter de regulación armonizada.** Son los contratos siguientes:

- Contratos de obra cuyo valor estimado sea igual o superior a 5.150.000 euros.
- Contratos de suministro cuyo valor estimado sea igual o superior a 206.000 euros.
- contratos de servicios comprendidos en las categorías 1 a 16 del Anexo II de la LCSP cuyo valor estimado sea igual o superior a 206.000 euros.

No está previsto que el Consorcio de Aguas de Zigoitia formalice contratos sujetos a regulación armonizada por lo que no se desarrollan en las presentes instrucciones internas de Contratación.



Art. 2.-NORMAS GENERALES DE APLICACIÓN.

2.1.- ORGANO DE CONTRATACIÓN

La capacidad para contratar se rige por lo dispuesto en los Estatutos del Consorcio de Aguas de Zigoitia y por las normas de derecho privado que le sean de aplicación.

El Órgano de Contratación es la Junta de Gobierno para Contratos que no superen los 60.000 € y estén previstos en los gastos del Presupuesto anual. En el resto de los casos, el órgano de contratación es la Asamblea General.

Cuando la complejidad del contrato lo aconseje el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

La Mesa de Contratación la designará la Junta Directiva y estará constituida por el Presidente de la misma (o en quien delegue), los vocales que se determinen reglamentariamente y el Secretario-Interventor del Consorcio de Aguas de Zigoitia debiendo figurar entre los vocales el asesor jurídico del Consorcio.

2.2.- REQUISITOS A CUMPLIR POR LOS CONTRATISTAS

Pueden contratar con el Consorcio de Aguas de Zigoitia los contratistas que reúnan y acrediten los siguientes requisitos:

2.2.a) Condiciones de aptitud

Son las previstas en el artículo 43 de la Ley.

Es de aplicación el artículo 44 (para empresas no comunitarias) y el artículo 45 (relativo a las condiciones especiales de compatibilidad).

2.2.b) Capacidad

Es la exigida en el artículo 46 (capacidad de las personas jurídicas), artículo 47 (capacidad de las empresas comunitarias) y artículo 48 (capacidad de las uniones de empresas).

La capacidad se acredita conforme al artículo 61.

2.2.c) No estar incurso en prohibición de contratar

Se aplican los artículos 49.1, sobre prohibiciones de contratar, y 62, sobre formas de probar la no concurrencia de dichas prohibiciones de contratar.

2.2.d) Condiciones mínimas de solvencia



Las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica serán las establecidas, en cada caso, en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y se acreditarán en la forma prevista en el mismo.

En dicho Pliego no sólo se identificarán los documentos a presentar para justificar la solvencia, sino también los umbrales mínimos que acrediten dicha solvencia.

Se aplican los artículos 51 (exigencia de solvencia), 52 (integración de la solvencia con medios externos) y 53 (concreción de las condiciones de solvencia).

2.2.e) Clasificación

Se exigirá clasificación administrativa sólo si así se ha previsto en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

2.3.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

2.3.a) Objeto del contrato

El Consorcio de Aguas de Zigoitia celebrará contratos cuando los mismos sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. La naturaleza y extensión de las necesidades que pretendan cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se determinarán con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria.

El objeto del contrato será determinado aplicando lo dispuesto en el artículo 74.

2.3.b) Duración del contrato

El Consorcio de Aguas de Zigoitia determinará la duración de los contratos, teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas. A estos efectos, se aplicará lo dispuesto en el artículo 23.

Las posibles prórrogas se preverán, en su caso y de forma expresa, en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

Los contratos de obras de importe inferior a 50.000 euros y cualesquiera otros cuyo importe sea inferior a 18.000 euros (I.V.A. no incluido) que sean objeto de adjudicación directa tendrán, en todo caso, una duración no superior a un año, y no serán objeto de prórroga.

2.3.c) Precio

Se aplican las normas de los artículos 75 y 76, sobre precio del contrato, cálculo del valor estimado y determinación del presupuesto de licitación.

La revisión de precios se producirá si así se ha previsto en el correspondiente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.



2.4.- PREPARACION DEL CONTRATO

2.4.a) Petición

Salvo cuando proceda la adjudicación directa, la contratación se iniciará por acuerdo de la Junta Directiva, en el que se dejará constancia, en todo caso, de la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

2.4.b) Pliegos

Será obligatorio elaborar un Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas en todos aquellos contratos de obra que superen el importe de 50.000 euros y en los restantes contratos cuando su importe sea superior a 18.000 euros (I.V.A. no incluido).

En los contratos que superen las referidas cuantías, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas se acompañará de un Pliego de Prescripciones Técnicas.

En los supuestos de licitación de contratos de obra de cuantía igual o superior a 200.000 euros y contratos diferentes de los de obra de cuantía superior a 60.000 euros, los correspondientes Pliegos serán objeto de revisión e informe jurídico.

En los contratos de obras se elaborará asimismo el correspondiente Proyecto de Obra, que podrá sustituir, en su caso, al Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.5.- CELEBRACION DEL CONTRATO

El contrato se formalizará por escrito.

Si se acude a la adjudicación directa del contrato, por ser de procedencia la misma, la referida formalización podrá consistir únicamente en la emisión del correspondiente presupuesto y la comunicación de su aceptación escrita.

En ningún caso se incluirán en el contrato estipulaciones que establezcan derechos y obligaciones para las partes distintos de los previstos en los Pliegos, con las concreciones derivadas de la oferta presentada y de las precisiones del acto de adjudicación.

2.6.- EJECUCION DEL CONTRATO

En lo que se refiere a efectos y extinción del contrato, se aplicarán los términos previstos en los Pliegos (que, si así se decide, podrá remitir a la normativa de contratación de las Administraciones Públicas) y supletoriamente el derecho civil.



Art. 3.- PLIEGO

El Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas lo aprobará la Junta Directiva y precisará, con las peculiaridades propias del procedimiento negociado, los siguientes aspectos:

- Órgano de Contratación.
- Publicidad, forma de acceso al perfil del contratante y gastos de publicidad.
- Objeto del contrato y, en su caso, existencia de lotes.
- Necesidad de satisfacer mediante el contrato y factores de todo orden a tener en cuenta.
- Presupuesto base de licitación y, en su caso, distribución del mismo en anualidades.
- Documentación con carácter contractual.
- Duración del contrato, con determinación, en su caso, de las prórrogas.
- Procedimiento de adjudicación del contrato: Procedimiento abierto, restringido o negociado.
- Presentación de proposiciones:
 - .Modo de presentación.
 - Forma y contenido (documentación a presentar).
 - Plazo y lugar de presentación.
- Contratista:
 - Capacidad.
 - Condiciones de aptitud.
 - Prohibición de contratar.
 - Solvencia económica y financiera (documentos y umbrales mínimos).
 - Solvencia técnica y profesional (documentos y umbrales mínimos).
- Evaluación y adjudicación:
 - Criterios de adjudicación y su ponderación o, cuando se trate de un procedimiento negociado, aspectos objeto de negociación.
 - Apertura de las proposiciones admitidas.
 - Adjudicación del contrato y su notificación.
- Documentación a presentar por el adjudicatario y plazo.
- Formalización del contrato y plazo.
- Derechos y obligaciones de las partes.
- Recepción del contrato y plazo de garantía de la prestación contratada.
- Régimen de los pagos del precio.
- Causas de resolución del contrato.
- Régimen jurídico y jurisdicción.



Adicionalmente, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas podrá precisar los siguientes aspectos:

- Financiación.
- Variantes o mejoras: indicación de si se autorizan, expresando sus requisitos, límites, modalidades y aspectos del contrato sobre los que son admitidas aquéllas.
- Revisión de precios (con indicación de la fórmula o índice oficial aplicable).
- Garantías provisionales o definitivas.
- Clasificación.
- Fecha de examen de la documentación acreditativa de los requisitos de capacidad y solvencia.
- Modificación del contrato: indicación de si existe la posibilidad de modificación del contrato y en qué condiciones puede tener lugar.
- Extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad impuesto al contratista.
- Cesión y subcontratación: indicación de los requisitos para la cesión del contrato e identificación de las prestaciones o el porcentaje de las mismas susceptible de ser contratado por el contratista (con respecto al artículo 209.2.c) y 210.5 de la LCSP).
- Penalidades por demora y ejecución defectuosa.
- Cualesquiera otros pactos, cláusulas y condiciones que no sean contrarios al ordenamiento jurídico.



Art. 4- PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 175 del LCSP, se indican a continuación los procedimientos de adjudicación, en función de los distintos tipos de contratos y de su cuantía.

Sin perjuicio de todo lo que a continuación se dispone, el Órgano de Contratación podrá recurrir al procedimiento de diálogo competitivo en los supuestos y con los efectos previstos en los artículos 163 a167.

En relación con el contrato de obra y restantes contratos (suministro, servicios y otros), se observarán tres procedimientos diferentes, en función del importe económico de la obra (todas las sumas se entienden I.V.A. excluido).

4.1.- Contrato de obra por importe de hasta 49.999,99 euros y Resto de Contratos (suministro, servicios y otros) por importe de hasta 17.999,99 euros.

En este tipo de contrato se acudirá con carácter general a la adjudicación directa. Se recabará el oportuno presupuesto, que será aprobado por el Consorcio de Aguas de Zigoitia, procediéndose a la suscripción del correspondiente contrato o exclusivamente a la aceptación expresa y escrita de dicho presupuesto, comunicando la aceptación del mismo.

Verificado el cumplimiento del contrato, se procederá al abono del precio, previa aportación por el contratista de la correspondiente factura y aceptación.

No obstante, podrá optarse asimismo por el procedimiento negociado, abierto o restringido, en cuyo caso será de aplicación lo dispuesto en el apartado siguiente.

4.2.- Contrato de obra por importe comprendido entre 50.000 y 999.999,99 euros y resto de contratos por importe comprendido entre 18.000 euros y 99.999,99 euros.

En este tipo de contrato se procederá a la adjudicación mediante tramitación de un procedimiento negociado, abierto o restringido, debiendo figurar la elección del procedimiento concreto en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

Si se opta por el procedimiento negociado, se observarán los siguientes trámites:

- a) Petición: la petición de contratación se realizará por acuerdo de la Junta Directiva del Consorcio de Aguas de Zigoitia.
- b) Solicitud de ofertas: se solicitarán ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato.
- c) Pliegos: se elaborará un Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas (con el contenido previsto en el apartado 5 de las presentes instrucciones), un Pliego de Prescripciones Técnicas, o el correspondiente Proyecto de Obra.

Dichos documentos serán objeto de revisión e informe jurídico, cuando la cuantía del contrato de obra sea superior a 200.000 euros y para del resto de contratos sea superior a 60.000 euros.



- d) Publicidad: cuando el importe del contrato de obra sea superior a 200.000 euros y del resto de contratos sea superior a 60.000 euros, se publicará su licitación y adjudicación en el perfil del contratante.
- e) Evaluación: en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas se determinarán los aspectos económicos y técnicos que han de ser objeto de negociación con las empresas.

En el caso de que el importe del contrato de obra sea superior a 200.000 euros y del resto de contratos sea superior a 60.000 euros, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas podrá asimismo prever los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, en cuyo caso, se aplicará lo dispuesto en el apartado f) siguiente para el procedimiento abierto o restringido.

Por parte de la mesa de contratación se elevará propuesta de adjudicación motivada, dejándose constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las negociaciones efectuadas.

En lo no previsto expresamente en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas o en las presentes instrucciones, será de aplicación lo previsto en los artículos 153, 160, 161, 162 y restantes artículos que puedan ser de aplicación por remisión de aquéllos.

PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO

Si se optase por el procedimiento abierto o restringido será de aplicación lo dispuesto en el apartado siguiente.

4.3.- Contratos de obra por importe comprendido entre 1.000.000 euros y 5.149.999,99 euros y resto de contratos por importe comprendido entre 100.000 euros y 205.999,99 euros.

En este tipo de contrato se procederá a la adjudicación mediante la tramitación de un procedimiento abierto o restringido, debiendo figurar la elección del procedimiento concreto en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

Tanto si se optase por el procedimiento abierto como por el restringido, se aplicarán las siguientes normas:

- a) Petición: La petición se efectuará por acuerdo de la Junta Directiva del Consorcio de Aguas de Zigoitia.
- b) Pliegos: Se elaborará un Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas (con el contenido previsto en el apartado 5 de las presentes instrucciones), un Pliego de Prescripciones Técnicas, o el correspondiente Proyecto de Obra.
Dichos documentos serán objeto de revisión e informe jurídico.
- c) Publicidad: La licitación se publicará, como mínimo, en el perfil de contratante del Consorcio de Aguas de Zigoitia
- d) Plazo de presentación de proposiciones: El plazo de presentación de proposiciones se concretará en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, pero en ningún caso será inferior a veintiséis (26) días, salvo que a juicio del Órgano de Contratación concurren circunstancias excepcionales que justifiquen su reducción.



- e) Forma de presentación de proposiciones: Las proposiciones serán secretas y se presentarán en sobres cerrados, en la forma que se determine en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.
- f) Evaluación: Los criterios que sirvan de base para la adjudicación del contrato, así como su ponderación, se determinarán por el Órgano de Contratación y se indicarán en el anuncio y en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

Se podrá atender a criterios directamente vinculados al objeto del contrato, tales como la calidad, el precio, la fórmula utilizable para revisar las retribuciones ligadas a la utilización de la obra, el plazo de ejecución o entrega de la prestación, el coste de utilización, las características medioambientales o vinculadas con la satisfacción de exigencias sociales, la rentabilidad, el valor técnico, las características estéticas o funcionales, la disponibilidad y el coste de los repuestos, el mantenimiento, la asistencia técnica, el servicio postventa u otros semejantes.

En el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas se contemplará la composición y facultades de un Comité que se encargue de emitir un informe objetivo de evaluación de las proposiciones presentadas, y de elevar propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios objetivos de valoración de proposiciones previstos en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y a la vista de la propuesta de adjudicación.

Cuando el Órgano de Contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

La adjudicación se publicará en el perfil de contratante.

En defecto de previsión expresa en el Pliego o en las presentes instrucciones, será de aplicación lo previsto: para el procedimiento abierto, en los artículos 141, 142, 144 (sin que en ningún caso sea de aplicación lo previsto respecto a la intervención del comité de expertos o del organismo técnico especializado) y 145; para el procedimiento restringido, en los artículos 146, 147, 149, 150, 151, 152, y restantes que pudieran resultar de aplicación por remisión de todos ellos.

4.4.- RECURSOS

Frente a cualesquiera cuestiones relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento o extinción de estos contratos, sólo se podrá interponer recurso ante el orden jurisdiccional civil.

Adicionalmente, la solución de las diferencias que pudieran surgir sobre los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos celebrados se podrá remitir a un arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, figurando tal remisión en el correspondiente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas o, si no existiera éste, en cualquier otro documento contractual.



Art. 5.- PERFIL DE CONTRANTE

El Consorcio de Aguas de Zigoitia difundirá, a través de Internet, su perfil de contratante, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual.

La forma de acceso al perfil de contratante se especificará, entre otros, en los Pliegos y anuncios de licitación.

El sistema informático que soporte el perfil de contratante deberá contar con un dispositivo que permita acreditar fehacientemente el momento de inicio de la difusión pública de la información que se incluya en el mismo.

En el Perfil de Contratante del Consorcio de Aguas de Zigoitia se publicarán los siguientes datos e informaciones:

- a) Las presentes instrucciones internas de contratación.
- b) Los anuncios de licitación de los contratos, exceptuando los contratos menores y los negociados sin publicidad.
- c) La adjudicación, en su caso, provisional y definitiva, de los contratos, exceptuando los contratos menores y los negociados sin publicidad.

Adicionalmente, el perfil de contratante podrá incluir cualesquiera datos e informaciones relativas referentes a la actividad contractual del Consorcio de Aguas de Zigoitia, entre otros: los anuncios de información previa del artículo 125, las licitaciones abiertas o en curso y la documentación relativa a las mismas, las contrataciones programadas, los contratos adjudicados, los procedimientos anulados, los puntos de contacto y medios de comunicación que pueden utilizarse para relacionarse con el Órgano de Contratación, etc.

Disposición transitoria:

Los contratos tramitados antes de la entrada en vigor de las presentes instrucciones, se ajustarán al régimen vigente en el momento de su celebración.

Disposición Final:

Las presentes instrucciones entrarán en vigor tras la publicación de las mismas en el perfil del contratante del Consorcio de Aguas de Zigoitia

DILIGENCIA: Las presentes instrucciones internas de contratación están aprobadas por la Junta Directiva del Consorcio de Aguas de Zigoitia en sesión celebrada el 29 de julio de 2008.